



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE ALCALDIA N° 039-2016-MPH/A

Ayacucho,

01 DIC. 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Gobiernos Locales, para ese efecto se impulsa la organización, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición Ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas con motivo de celebrarse el 192° Aniversario de la Batalla de Ayacucho; por lo que es necesario declarar Feriado No Laborable el día viernes 09 de diciembre del año en curso, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo, impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Que, con la Ley N° 24682, publicado el 03 de junio de 1987, se proclama a la Ciudad de Ayacucho como Capital de la Emancipación Hispanoamericana, que en su Artículo 2° a la letra dice: Declárese, cada 9 de Diciembre Día Cívico Laborable a Nivel Nacional; y NO LABORABLE EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Feriado Local **NO LABORABLE, NO RECUPERABLE**, para las Instituciones Públicas y Privadas por la celebración del 192° **Aniversario de la Batalla de Ayacucho el día viernes 09 de Diciembre del presente año**, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las actividades programadas con motivo de celebrase el 192° Aniversario de la Batalla de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado oficializándolo para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

